



Resolución Directoral

Lima, de del 2014
20 agosto

Vistos, el Expediente N° 16253-2014-EC que contiene la SUCE N° 2014080167, presentado por la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificada con RUC N° 20505981015, con domicilio legal en jirón Huarmey N° 1410, manzana D, lote 2, urbanización Covida II etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó la Inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS); y los Informes N° 002290-2014/DSB/DIGESA y N° 002450-2014/DSB/DIGESA, y;

CONSIDERANDO:



K. PORTUGAL

Que, con fecha 09 de mayo de 2014, la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** solicitó mediante el sistema VUCE (SUCE N° 2014080167 y expediente N° 16253-2014-EC), la Inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), que administra la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA;

Que, con fecha 26 de junio de 2014, la Dirección de Saneamiento Básico notificó a la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** a través del sistema VUCE (Notificación N° 2014024595), las observaciones formuladas al expediente N° 16253-2014-EC, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;



B. PEÑA

Que, con fecha 09 de julio de 2014 la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, presentó información correspondiente al levantamiento de observaciones;

Que, conforme el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que *"toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva"*;

Que, asimismo, el artículo 106° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°057-2004-PCM, establece que *"El registro otorgado tendrá una duración de cuatro (04) años renovables, encontrándose obligado el"*

titular a informar a la DIGESA toda modificación de los datos contenidos en el registro otorgado. En los casos de ampliación de servicios o actividades, así como de modificación de datos, el término de la vigencia del registro será el mismo que el correspondiente al registro inicial. En el caso de solicitudes de cambio de razón social y/o cambio de ubicación de planta, se procederá a cancelar el registro inicial y por tanto ésta será tratada como una nueva solicitud de registro. La verificación que se brinda para el registro, está sujeta a verificación, y los servicios o actividades declarados se encuentran sujetos a vigilancia, en forma programada e inopinada por parte de la DIGESA, a fin de fiscalizar el cumplimiento de la citada norma";

Que, de igual forma, el artículo 13° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos indica que el manejo de residuos sólidos realizado por toda persona natural o jurídica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 27314 aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM de fecha 24 de julio del 2004, contempla en su artículo 106° que toda persona natural o jurídica que va prestar servicios o actividades de comercialización de residuos, debe constituirse en persona jurídica a efectos de brindar servicios como empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) o empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS), respectivamente, con excepción de las Municipalidades que por sí mismas presten directamente el servicio de residuos sólidos municipales en su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades así como de los generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal conforme lo establecido en el artículo 61° del presente Reglamento;

Que, las EPS-RS y las EC-RS deberán inscribirse en el Registro respectivo que administra la DIGESA. El registro otorgado tendrá una duración de cuatro (04) años renovables, encontrándose obligado el titular a informar a la DIGESA toda modificación de los datos contenidos en el registro otorgado;

Que, en ese sentido, el procedimiento N° 16 del TUPA del Ministerio de Salud establece los requisitos a ser cumplidos por los administrados para obtener la Inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), siendo los siguientes:

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe para obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).
2. Constancia de inscripción de la empresa en los registros públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado como objeto social de la empresa la comercialización de residuos sólidos solicitados para el registro.
3. Memoria Descriptiva de las actividades a realizar detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros suscrita por un Ingeniero Colegiado y habilitado.
4. Planos de ubicación a escala 1: 5,000 y distribución a escala 1:100 de la planta o infraestructura de residuos sólidos, firmados por el Responsable Técnico de la EC-RS.
5. Plan de contingencia en caso de emergencias.
6. Carta compromiso suscrita por el Ingeniero Responsable Técnico, acompañado de la constancia de habilitación profesional.
En caso de prestar servicios del ámbito no municipal, adicionalmente debe acreditar que cuenta con:
7. Constancia o Declaración Jurada de no ser micro o pequeña empresa. Si va a manejar Residuos Sólidos Peligrosos, además deberá:



K. PORTUGAL



B. PEÑA



Resolución Directoral

Lima, de del 2014
20 agosto

8. Habilitación vehicular especial expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, en virtud a lo expuesto, el Área de Gestión de Residuos Sólidos de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental, a través del Informe N° 002290-2014/DSB/DIGESA de fecha 01 de agosto de 2014, concluyó que el expediente presentado por la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA del Ministerio de Salud, para las actividades y residuos descritos en los ítem 3.5 y 3.6 del informe señalado; por lo tanto, es procedente **OTORGAR** la Constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), de código ECNA-1574-14, a favor de la empresa;



Que, asimismo indica que no se otorga registro para la actividad de almacenamiento de los residuos sólidos del ámbito municipal y no municipal; para el manejo de residuos sólidos del ámbito municipal y para la exportación de los residuos sólidos del ámbito no municipal, por las razones expuestas en el ítem 3.5 a) y 3.5 b) y 3.5 c) del Informe N° 002290-2014/DSB/DIGESA, respectivamente;

Estando a lo informado por el Área de Gestión de Residuos Sólidos de la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental, mediante Informe N° 002290-2014/DSB/DIGESA, y;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), de código ECNA-1574-14, a favor de la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, para las

actividades y residuos descritos en los ítem 3.5 y 3.6 del Informe N° 002290-2014/DSB/DIGESA.

Artículo 2°.- DENEGAR el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), solicitada por la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, para la actividad de almacenamiento de los residuos sólidos del ámbito municipal y no municipal; para el manejo de residuos sólidos del ámbito municipal y para la exportación de los residuos sólidos del ámbito no municipal, por las razones expuestas en los ítem 3.5a) y 3.5 b) y 3.5 c) del Informe N° 002290-2014/DSB/DIGESA, respectivamente.



K. PORTUGAL

Artículo 3°.- Remitir un ejemplar del Informe N° 002290-2014/DSB/DIGESA a la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, toda vez que el Informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Disponer el archivo del Expediente N° 16253-2014-EC, de quedar firme y consentido el Acto Administrativo.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **G & S OPERADORA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección de Saneamiento Básico
"DIGESA"


Ing. Betty S. Peña Orocaja
Directora Ejecutiva